



SUBGRUPO A2-TEMA 10-DISCAPACIDAD-CASTELLANO

TEMA 10- Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

1. En base al artículo 2 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, existe discriminación indirecta:

- a) Cuando una persona con discapacidad es tratada de manera diferente por motivo o por razón de su discapacidad.
- b) Cuando una persona con discapacidad es tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga por motivo o por razón de su discapacidad.
- c) Cuando una disposición legal o reglamentaria aparentemente neutra puedan ocasionar una desventaja particular a una persona respecto de otras por motivo o por razón de su discapacidad, siempre que objetivamente no respondan a una finalidad legítima y que los medios para la consecución de esta finalidad no sean adecuados y necesarios.

2. En base al artículo 2 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se entiende por medidas de acción positiva:

- a) Aquellas de carácter específico consistentes en evitar o compensar las desventajas derivadas de la discapacidad.
- b) Aquellas de carácter específico consistentes en promover valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social.
- c) Aquellas de carácter específico consistentes en realizar las adaptaciones necesarias en el ambiente físico para facilitar la accesibilidad y la participación.

3. De acuerdo con el artículo 2 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se entiende por acoso:

- a) Toda conducta no deseada que tenga como objetivo ocasionar una desventaja particular a una persona respecto de otras por motivo o por razón de discapacidad.
- b) Cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, disfrute o ejercicio en igualdad de condiciones por las personas con discapacidad.
- c) Toda conducta no deseada relacionada con la discapacidad de una persona que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

4. De acuerdo con el artículo 4 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las normas que regulen los beneficios o medidas de acción positiva:

- a) Podrán determinar los requisitos específicos para acceder a estos.
- b) No podrán determinar los requisitos específicos para acceder a estos.
- c) No podrán determinar el reconocimiento del grado de discapacidad de los solicitantes, salvo que se les haya reconocido un grado igual o superior al 45 %.

SUBGRUPO A2-TEMA 10-DISCAPACIDAD-CASTELLANO

5. En base al artículo 11 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en los planes de prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades:

- a) Se contemplarán de modo específico las acciones destinadas a las zonas rurales.
- b) No se incluirá la seguridad y salud en el trabajo.
- c) No se incluirá la asistencia geriátrica.

6. En base al artículo 12 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, los equipos multiprofesionales de atención a la discapacidad:

- a) Son los órganos encargados de establecer los criterios para el reconocimiento de la incapacidad permanente en el grado de total.
- b) Son unidades de la Administración general del Estado que actúan en el ámbito de todo el territorio nacional, encargados de la rehabilitación profesional.
- c) Son los órganos encargados de valorar y calificar las situaciones de discapacidad para su reconocimiento oficial por el órgano administrativo competente.

7. En base al artículo 18 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la escolarización en centros de educación especial o unidades sustitutorias de estos sólo se llevará a cabo cuando, excepcionalmente, sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios y se tomarán en consideración:

- a) La opinión de los padres o tutores legales.
- b) Los informes del consejo escolar.
- c) Los informes del consejo escolar y de los equipos multiprofesionales de atención a la discapacidad.

8. En base al artículo 21 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, apoyar a los centros docentes en el proceso hacia la inclusión y, especialmente, en las funciones de orientación, evaluación e intervención educativa, para contribuir a la dinamización pedagógica, a la calidad y a la innovación educativa, son funciones específicas de:

- a) Los equipos multiprofesionales de atención a la discapacidad.
- b) Los multiprofesionales de atención a la discapacidad, con el apoyo de la dirección de los centros educativos.
- c) Los servicios de orientación educativa.

9. De acuerdo con el artículo 23 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la regulación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que garanticen los mismos niveles de igualdad de oportunidades a todas las personas con discapacidad corresponde:

- a) Al Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las comunidades autónomas y a las entidades locales
- b) A las comunidades autónomas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las entidades locales.



SUBGRUPO A2-TEMA 10-DISCAPACIDAD-CASTELLANO

- c) A las comunidades autónomas.

10. De acuerdo con el artículo 26 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las normas técnicas sobre edificación incluirán previsiones relativas a las condiciones mínimas que deberán reunir:

- a) Los edificios públicos y las instalaciones administrativas para permitir la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- b) Los edificios y las vías públicas para permitir la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- c) Los edificios de cualquier tipo para permitir la accesibilidad de las personas con discapacidad.

11. De acuerdo con el artículo 35 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que den lugar a situaciones de discriminación directa o indirecta desfavorables por razón de discapacidad, en los ámbitos del empleo, en materia de retribuciones, jornada y demás condiciones de trabajo:

- a) Se entenderán nulos y sin efecto.
- b) Tendrán la consideración de acoso.
- c) Serán admisibles cuando sean proporcionados y necesarios.

12. En base al artículo 38 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se confeccionará un registro de trabajadores con discapacidad demandantes de empleo, incluidos en el registro de trabajadores desempleados:

- a) Por parte de los servicios públicos de empleo o entidades colaboradoras.
- b) Por parte de los servicios públicos de empleo, con la colaboración de las organizaciones, entidades y asociaciones de utilidad pública más representativas de las personas con discapacidad y sus familias.
- c) Por parte de los servicios públicos de empleo y con el consentimiento previo de dichos trabajadores.

13. De acuerdo con el artículo 48 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tienen derecho a unos servicios y prestaciones sociales que atiendan con garantías de suficiencia y sostenibilidad sus necesidades, dirigidos al desarrollo de su personalidad y a su inclusión en la comunidad, para incrementar su calidad de vida y bienestar social:

- a) Las personas con discapacidad y sus familias.
- b) Las personas con discapacidad y sus familias, así como las asociaciones que los representen.
- c) Las personas con discapacidad.

14. De acuerdo con el artículo 52 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dictarán las normas específicas correspondientes y



SUBGRUPO A2-TEMA 10-DISCAPACIDAD-CASTELLANO

establecerán las condiciones de todo tipo que deberán reunir los centros ocupacionales para que sea autorizada su creación y funcionamiento:

- a) Las comunidades autónomas.
- b) El Gobierno, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las entidades locales.
- c) Las administraciones públicas, de acuerdo a sus competencias.

15. Conforme al artículo 54 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, participarán en la preparación, elaboración y adopción de las decisiones y, en su caso, de las normas y estrategias que les conciernen:

- a) Las personas con discapacidad mayores de edad y sus familias, a través de sus organizaciones representativas.
- b) Las personas con discapacidad, a través de sus organizaciones representativas.
- c) Las personas con discapacidad, incluidos los niños y niñas y sus familias, a través de sus organizaciones representativas.